REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00414
Recurrente: Bepensa Dominicana, S.A
Recurrido: PER1
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

SCJ-TS-24-2525

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de noviembre de 2024,** años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA., contra la sentencia núm. 0360-2023-SSEN-00573 de fecha 20 de diciembre de 2023 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00414
Recurrente: Bepensa Dominicana, S.A
Recurrido: PER1
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 4 de marzo de 2024 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por los Lcdos. Luis Enrique Agelán Caminero y Mildred Calderón Santana, actuando como abogados constituidos de la sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA.

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por PER1 mediante memorial depositado en fecha 12 de marzo de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por su abogado constituido el Lcdo. Carlos Eriberto Ureña Rodríguez.

II. Antecedentes

3. Sustentado en un alegado despido injustificado PER1 incoó una demanda en reclamo de prestaciones laborales, derechos adquiridos, descanso semanal, horas extras, salarios caídos por aplicación del ordinal 3 del artículo 95 del Código de Trabajo e indemnización por reparación de daños y perjuicios contra la sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA., dictando el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Valverde la sentencia núm. 1368-2023-SSEN-00036 de fecha 10 de abril de

2023, la cual declaró resiliado el contrato de trabajo, acogió la demanda, y en consecuencia condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones laborales, derechos adquiridos y seis meses de salario por aplicación del ordinal 3 del artículo 95 del Código de Trabajo, rechazando la demanda en cuanto al pago del descanso semanal, horas extras e indemnización por reparación de daños y perjuicios.

4. La precitada decisión fue recurrida en apelación por la sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA., dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago la sentencia núm. 0360-2023-SSEN-00573 de fecha 20 de diciembre de 2023, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO**: Se declara regulares y válidos, en cuanto a la forma, el recurso de apelación principal interpuesto por la empresa Bepensa Dominicana, S. A., y el recurso de apelación incidental incoado por el señor PER1 en contra de la sentencia núm. 1368-2023-SSEN-00036, dictada en fecha 10 de abril de 2023 por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Valverde, por haber sido interpuestos de conformidad con las normas procesales; **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, se rechaza ambos recursos de apelación principal e incidental, a que se refiere el presente caso, de conformidad con las precedentes consideraciones, y, en consecuencia, se confirma en todas sus partes la sentencia apelada; **TERCERO**: Se condena a la empresa Bepensa Dominicana, S. A., al pago del 80% de las costas del procedimiento, ordenando su distracción en provecho del Licdo. Carlos

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00414
Recurrente: Bepensa Dominicana, S.A
Recurrido: PER1
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

Eriberto Ureña Rodríguez, abogado que afirma estar avanzándolas en su totalidad, y se compensa el restante 20%" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: **Primer medio:** Falta de base legal y mala aplicación e interpretación de la ley. **Segundo medio**: Falta de motivos "(sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel Ramón Herrera Carbuccia**

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud de desistimiento del recurso de casación

7. Durante los trámites del recurso que nos ocupa los abogados de la parte recurrente depositaron en fecha 27 de agosto de 2024 la instancia denominada "Depósito Acuerdo Transaccional", mediante la cual se incorporó el documento titulado: "Acuerdo transaccional y desistimiento de acciones" de fecha 1 de agosto de 2024, suscrito por los Lcdos. Luis Enrique Agelán Caminero y Mildred Calderón Santana, en representación de la parte recurrente sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA. y el Lcdo. Carlos

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00414
Recurrente: Bepensa Dominicana, S.A
Recurrido: PER1
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

Eriberto Ureña Rodríguez, abogado constituido de Francisco Antonio Pichardo Rincón, notariado por la Dra. Cándida Rita Núñez López, notario público de los del número para el Distrito Nacional, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"…PRIMERO: Al firmar este Contrato el señor PER2 desiste pura y simplemente de la sentencia laboral núm. 1368-2023-SSEN-00036 emitida por Juzgado de Trabajo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valverde, en fecha 10 de abril de 2023 y, confirmada por la sentencia laboral núm. 0360-2023-SSEN-00573, emitida por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago en fecha 20 de diciembre de 2023, en consecuencia renuncia desde ahora y para siempre sin ninguna clase de reservas. SEGUNDO: Como forma de arribar al acuerdo, BEPENSA DOMINICANA, S.A., desinteresa económicamente a PER2 con la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD$534,651.09), con el cheque núm. 5377102 de fecha 30 de julio 2024, girado contra el Banco Popular… CUARTO: Extinción de Acciones: LA SEGUNDA PARTE consiente que este acuerdo es definitivo e irrevocable, por lo que renuncia desde ahora y para siempre a cualquier reclamación, derecho, acción, interés que pudiera tener directa o indirectamente en lo referente a BEPENSA DOMINICANA, S.A., y en consecuencia aniquilamiento total y definitivo de todos los derechos, acciones e intereses en que se fundamentan las acciones legales perseguidas… SEXTO: BEPENSA DOMINICANA, S.A., desiste pura y simplemente del recurso de casación interpuesto en fecha 04 de marzo 2024 contra la Sentencia Laboral núm. 0360-2023-SSEN-00573, emitida por la Corte

de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago en fecha 20 de diciembre de 2023…" (sic).

8. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto.

9. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, establece que: *…se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

10. Cabe resaltar que, si bien se ha producido emplazamiento a la parte recurrida y el párrafo III del citado artículo señalar que si esto ha ocurrido, las actuaciones concernientes al desistimiento deben ser comunicadas a la parte recurrida, este trámite no es necesario en la especie, debido a que el documento que evidencia el desistimiento fue suscrito por los abogados de la parte recurrida.

11. Partiendo de lo anterior, del estudio del "Acuerdo transaccional y desistimiento de acciones", suscrito entre las partes en litis de fecha 1 de agosto de 2024, especialmente del apartado arriba transcrito, esta Tercera Sala

ha podido comprobar que la parte recurrente, la sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA. retribuyó los valores contenidos en la sentencia núm. 0360-2024-SSEN-00573 de fecha 20 de diciembre de 2023 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, objeto del presente recurso de casación; asimismo, en el dispositivo "SEXTO", manifestó su voluntad de desistir del recurso de que casación que nos ocupa.

12. En consecuencia, en vista de lo advertido previamente y no habiendo constancia de acciones de las partes objetando o denegando la actuación de sus abogados apoderados, debe considerarse que contiene la manifestación de voluntad por él expresada, procediendo dar acta del desistimiento y ordenar mediante esta resolución, el archivo definitivo del expediente correspondiente al proceso que nos ocupa.

13. De conformidad con las disposiciones del párrafo 6 del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 si la parte recurrida renuncia a la condenación en costas no habrá lugar a estatuir sobre estas, lo que ha ocurrido en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, la doctrina jurisprudencial observada y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00414
Recurrente: Bepensa Dominicana, S.A
Recurrido: PER1
Materia: Laboral
Decisión: Desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA. contra la sentencia núm. 0360-2023-SSEN-00573 de fecha 20 de diciembre de 2023 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.

cr

[redacted]

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Manuel A. Read Ortiz
Manuel R. Herrera Carbuccia
Anselmo A. Bello Ferreras
Moises A. Ferrer Landron
Rafael Vasquez Goico
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/ADV1-TWXP-EXAB-F4A2